



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO MUNICIPAL N° 067 – 2012 – MPC.

Cusco, 10 de junio de 2013.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los convenios de cooperación interinstitucional son aquellos actos celebrados entre instituciones, cuya finalidad es el aprovechamiento mutuo de sus recursos o fortalezas, para establecer relaciones de cooperación académico – científica, técnica o tecnológica que apoyen sus planes, programas, proyectos o demás actividades relacionadas con la formación profesional;

Que, la **Municipalidad Provincial del Cusco**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa, conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la **Empresa Municipal de Festejos –EMUFEC S.A.**, ha sido creada mediante Acuerdo Municipal N° 086/MC-SG-87, del 26 de octubre de 1987 y ampliadas sus facultades con Acuerdos Municipales Nos. 033 y 036 del 15 de marzo de 1993. **EMUFEC S.A.** está regulada por la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades, estando inscrita en el Pliego de Entidades de Tratamiento Empresarial ETES, del Ministerio de Economía y Finanzas y tiene como principales objetivos la revaloración, preservación y difusión del Calendario Anual de Eventos Tradicionales del Cusco, dentro de ellos las Fiestas Jubilares de la ciudad y la Fiesta del Inti Raymi;

Que, es necesario suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Empresa Municipal de Festejos – EMUFEC S.A. con el objeto de establecer acciones administrativas y financieras, de mutua colaboración entre ambas entidades a fin de garantizar la efectiva y exitosa realización de las festividades organizadas con motivo del MES JUBILAR del Cusco como el Inti Raymi;

Que, con Memorandum N° 462-OGPPI-MPC-2013, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, se señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para efectos del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Empresa Municipal de Festejos – EMUFEC S.A.;

Que, asimismo mediante Informe N° 385-2013-OGAJ/MPC, de fecha 06 de junio de 2013, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica se **OPINA** por la procedencia de la suscripción del Convenio con la Empresa Municipal de Festejos del Cusco – EMUFEC S.A.;

Que, el artículo 9° numeral 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales, y para la ejecución y puesta en marcha del indicado Convenio debe cumplirse con lo establecido por el artículo 20° numeral 23° del mismo cuerpo normativo, que señala son atribuciones del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Empresa de Festejos del Cusco –EMUFEC S.A., con el objeto de establecer acciones administrativas y financieras, de mutua colaboración entre ambas entidades, a fin de garantizar la realización de las festividades organizadas con motivo del **MES JUBILAR** del Cusco como el Inti Raymi a desarrollarse en la explanada de la Fortaleza de Saqsaywaman.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y a las áreas administrativas que correspondan la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE